



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00619-00
PROCESO	VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	GERENCIAR Y SERVIR
DEMANDADO	JOSE ABELARDO MONTOYA GIRALDO
DECISION	INADMITE

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En los términos del inc. 2 del Art. 74 del CGP, deberá la parte actora allegar poder debidamente conferido, el cual deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Adicional a lo anterior, en el mismo se deberá indicar qué tipo de proceso verbal pretende incoar.

2. Especificar los linderos actuales y demás circunstancias que identifiquen el inmueble cuya restitución pretende.
3. Deberá la parte actora, allegar la cesión debidamente suscrita por el cesionario y cedente, acreditando la calidad en la fungen ambas partes.

De igual forma deberá allegar la notificación remitida al deudor, esto es, el señor JOSE ABELARDO MONTOYA GIRALDO, donde conste que el mismo esta plena enterado de dicha cesión del contrato de arrendamiento.

Tal como señala el parágrafo del artículo 17 de la ley 820 de 2003: *“Cuando la cesión del contrato no le haya sido notificada al arrendador, el cesionario no será considerado dentro del proceso como parte ni como interviniente litisconsorcial.”*

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **fc10621a352469adb965995b65705fe97b11f0b93355a4a46766e901da34f9b0**

Documento generado en 13/06/2022 11:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>